

**Al contestar refiérase  
al oficio n.º 11308**

31 de julio, 2019  
**DFOE-AE-0367**

Señora  
Msc. Juana María Coto Campos  
Presidenta de Junta Administrativa  
**FUNDACIÓN PARQUE MARINO DEL PACÍFICO**

Estimada señora:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto extraordinario n.º 2-2019 de la Fundación Parque Marino del Pacífico

La Contraloría General recibió el oficio n.º FPMP-PP-03-2019 de 16 de julio de 2019, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2019 de la Fundación Parque Marino del Pacífico, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, ajustes en los Ingresos Corrientes y Financiamiento, producto de los saldos reales de la Liquidación Presupuestaria 2018, así como los Ingresos originados de la admisión al Parque Marino del Pacífico, para ser aplicados en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros y Bienes Duraderos.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo n.º 9 de la Sesión Ordinaria n.º 160-2019 del 19 de junio de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma n.º 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

DFOE-AE-0367

2

31 de julio, 2019

## 1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por el Instituto de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que efectúa la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito que están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto acerca de este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, en cuanto a los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## 1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, y debe efectuarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas. Asimismo, la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la programación establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

## 2. RESULTADOS

El Órgano Contralor resuelve aprobar los recursos propuestos en el documento presupuestario por la suma de ₡167,9 millones por concepto de:

a) Los incrementos en la clase Financiamiento por la suma de ₡161 millones correspondiente al superávit, con fundamento en la certificación suscrita por la Delegada Ejecutiva el 29 de julio de 2019 según el siguiente detalle:

i. Superávit libre por la suma de ₡58,1 millones proveniente de la admisión al Parque Marino del Pacífico. Al respecto, se determina que la clasificación del ingreso es incorrecta puesto que la misma tiene un destino específico. Por lo tanto se deberá reclasificar a superávit específico.

ii. Superávit Específico por la suma de ₡102,9 millones.

De previo a su ejecución, se deberá verificar que el superávit se aplique a la finalidad específica de esos recursos.

DFOE-AE-0367

3

31 de julio, 2019

b) Los recursos por concepto de otros derechos administrativos a otros servicios públicos por la suma de ₡6,9 millones, proveniente de la admisión al Parque Marino del Pacífico. Lo anterior, con base en las estimaciones de visitantes del periodo 2019.

Al respecto, este ingreso se deberá reclasificar al reglón 1.3.1.2.09.04.0.0.000 Servicios Culturales y Recreativos en razón de que existe un error en la clasificación, pues la fuente proviene de la venta de entradas al Parque Marino del Pacífico por medio de las tarifas establecidas para el efecto.

c) Los egresos se aprueban al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se envíen en un plazo no mayor a 3 días hábiles, los ajustes relativos a las reclasificaciones.

### 3- CONCLUSIÓN

El análisis efectuado por el Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 2 para el 2019 de la Fundación Parque Marino del Pacífico por la suma de ₡167,9 millones.

Atentamente,



Lic. William Harbottle Quirós, MBA.  
**ASISTENTE TÉCNICO**

Bach. Hellen Paola Alvarado Ordóñez  
**FISCALIZADOR ASOCIADO**

Ce: María Luisa Gutiérrez Meléndez, Delegada Ejecutiva Fundación Parque Marino del Pacífico

G: 2018003292-3

NI: 18842, 20204, 20310.